

en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las tallas relacionadas con los números 1 y 3, que miden 1,28 por 1,11 metros y 1,00 por 0,81 metros, respectivamente, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por ser obras de suficiente interés para que su salida de España signifique menoscabo del Patrimonio Artístico Nacional, abonándose al exportador su importe de 85.000 y 12.000 pesetas, en que están valoradas respectivamente, con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, dos tallas de madera de Cristo Crucificado, que miden 1,28 por 1,11 metros la primera y 1,00 por 0,81 metros la segunda.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de noventa y siete mil pesetas (97.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de mayo de 1966 por la que se acepta a doña Rosario Mogrovejo la donación hecha al Estado de las obras de su finado esposo don Roberto Chauveau Vasconcel, con destino a los distintos Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: Por doña Rosario Mogrovejo, viuda del insigne escultor francés don Roberto Chauveau Vasconcel, han sido donadas al Estado, con destino a distintos Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, treinta y dos esculturas realizadas por su citado esposo, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que sea aceptada a doña Rosario Mogrovejo la donación que ha hecho de las obras de su finado esposo, don Roberto Chauveau Vasconcel, las que serán enviadas a los Museos que se determine por la Dirección General de Bellas Artes para que sean expuestas en los mismos a la contemplación del público.

Segundo.—Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que las obras que motivan esta Orden sean expuestas al público el nombre de la donantes y del autor de las mismas.

Tercero.—Que se testimonie de manera oficial a doña Rosario Mogrovejo, viuda de Ch. Vasconcel, el agradecimiento de este Ministerio por tan importante donativo, con lo que se pone de relieve el gran interés que dicha señora demuestra en favor del arte y la cultura artística al donar tales obras a los Museos españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el colegio «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del colegio masculino reconocido de Grado Superior «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya), en el que solicita la ampliación de su sección de estudios nocturnos al Bachillerato Superior en la rama de Ciencias;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que a dicho Centro, con fecha 8 de junio de 1961, le fueron reconocidos oficialmente esos estudios nocturnos para el Bachillerato Elemental, y lo dispuesto por el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos de la Enseñanza Media, así como en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Este Ministerio ha acordado autorizar al colegio masculino reconocido Superior «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya) para poder impartir los estudios nocturnos ampliados al Bachillerato Superior, sección de Ciencias, en el presente curso académico 1965-66, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo con plena eficacia de dichos estudios y estar de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se crea la Casa de la Cultura, de Toledo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto crear una Casa de Cultura en Toledo, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Guadalupe Cinca.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña María del Pilar Guadalupe Cinca contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1964, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de marzo de 1966, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña María del Pilar Guadalupe Cinca contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1964, que reconoció indebidamente derecho de consorte a doña Basilia Iluminada Ricote Cuenca, la nombró definitivamente para la Escuela de Párvulos de Ciudad Real, anunciada a concurso, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la actora, cuyos actos administrativos anulamos por ser contrarios a derecho, y en su lugar declaramos y reconocemos el derecho de la indicada recurrente, señora Guadalupe Cinca, a ser nombrada para tal Escuela de Párvulos de Ciudad Real, a lo que condenamos a la Administración.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.